



San Andrés, Islas, veintiocho (28) de junio de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00155-00
Demandante	VÍCTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL
Demandado	VICTORIA ELENA BRANDT ARCHBOLD
Auto interlocutorio No.	0618-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, este Despacho procederá aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme al Art. 446 Nal 3 del C.G.P, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y que se encuentra ajusta en derecho y se encuentra verificada por el Contador del Honorable Tribunal de esta localidad

En mérito de lo breve mente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto y la misma se encuentra ajustada en derecho, de conformidad con el Art. 446 Nal 3 del C.G.P., y verificada por el Contador del Honorable Tribunal de esta localidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ